



**Resolución No. CSJCOR23-690**

Montería, 25 de septiembre de 2023

*“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”*

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00523-00**

**Solicitante:** Abogada, Carolina Abello Otálora

**Despacho:** Juzgado Primero Civil Municipal de Montería

**Funcionario Judicial:** Dr. Fidel Segundo Menco Morales

**Clase de proceso:** Ejecución de garantía mobiliaria

**Número de radicación del proceso:** 23-001-40-03-001-2022-00472-00

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha de sesión:** 27 de septiembre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado ante esta Corporación el 06 de septiembre de 2023, y repartido al despacho del magistrado ponente el 07 de septiembre de 2023, la abogada Carolina Abello Otálora, en su condición de representante de la parte ejecutante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso de ejecución de garantía mobiliaria promovido por RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra Raymundo Acosta Arias, radicado bajo el N° 23-001-40-03-001-2022-00472-00.

En su solicitud la peticionaria manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Desde el día 15 de junio de 2023, se ha radicado la solicitud de remisión de los oficios de terminación y levantamiento con forme auto que lo ordena de fecha 02 de junio de 2023 del proceso de radicado: 23001400300120220047200, instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, la cual correspondió al JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA.*

*Es pertinente indicar que se han realizado las acciones pertinentes, tales como Derechos de Petición, memoriales de impulso procesal, se ha asistido personalmente al despacho, se ha solicitado al Juzgado pronunciamiento frente a la calificación y/o remisión de los oficios, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta, y el Juzgado en mención no ha dado información sobre los oficios a la fecha.”*

## **1.2. Desistimiento de la solicitud**

El 07 de septiembre de 2023 se recibe en el Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba mensaje de datos por correo electrónico proveniente del correo electrónico: [nicolas.lizcano728@aecsa.co](mailto:nicolas.lizcano728@aecsa.co), en el cual comunican lo siguiente:

*“1. Por medio de la presente me permito informar al despacho que desisto de la vigilancia judicial instaurada en contra del Juzgado 01 Civil Municipal de Montería, por la demora injustificada frente a la remisión de los oficios correspondiente al proceso con número de radicado 23001400300120220047200, toda vez que los oficios por el cual fue instaurada la vigilancia judicial ya fueron remitidos por el despacho.*

*2. Por lo anterior, y como quiera que el hecho ya se encuentra superado, solicito no tener en cuenta la vigilancia judicial presentada el día 06 de septiembre de 2023.*

*3. Se proceda con el archivo digital del presente proceso.”*

## **1.3. Constancia**

Mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura acordó suspender los términos de las actuaciones administrativas que adelantan algunas dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, Vigilancias judiciales administrativas.

El Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura acordó suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

El Acuerdo PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre de 2023, dispuso prorrogar la suspensión de términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

El Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, dispuso prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web, hasta el 22 de septiembre de 2023.

Por lo tanto, durante los días 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre del 2023, los términos en el trámite de la referencia se encontraron suspendidos.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

## 2.2. El caso concreto

Del escrito presentado por la abogada Carolina Abello Otálora, se colige que su principal inconformidad radica en que, el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, no había procedido con la remisión de los oficios de terminación del proceso y levantamiento de medida cautelar conforme lo ordenó el auto del 02 de junio de 2023.

Ahora bien, el 07 de septiembre de 2023 la peticionaria presentó escrito, por medio del cual desiste de la solicitud de vigilancia judicial administrativa.

Así las cosas, esta Corporación ordenará el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa por desistimiento expreso de la petición<sup>1</sup>, y, por ende, se abstendrá de ahondar en el análisis del control de términos del proceso.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

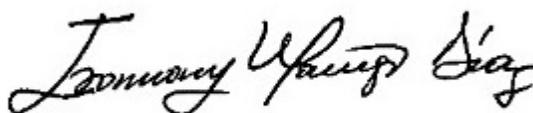
## 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00523-00, adelantada contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, por desistimiento expreso.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Fidel Segundo Menco Morales, Juez Primero Civil Municipal de Montería, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** Esta resolución rige a partir de su comunicación.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



---

<sup>1</sup> Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Resolución No. CSJCOR23-690  
Montería, 25 de septiembre de 2023  
Hoja No. 4

**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

LEPM/IMD/dtl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería - Córdoba. Colombia